

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EDICTO

574

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 67 de 1983, interpuesto por el Ilustre Colegio de Abogados de La Rioja, representado por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, y seguido con la Comunidad Autónoma de La Rioja, contra acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de dicha Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 20 de enero de 1983, desestimando el recurso de reposición interpuesto por el Colegio de Abogados de La Rioja contra el adoptado por dicha Comunidad Autónoma de 10 de septiembre de 1982, aprobando las Bases para la provisión en propiedad de plaza de Aesor Jurídico de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de febrero de 1983.
El Secretario,

Fdo.: Antonio Tudanca

567

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EDICTO

518

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 61 de 1983, interpuesto por don Vidal Crespo Lavín, representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 7 de diciembre de 1982, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la resolución del propio Ministerio, de 22 de julio de 1982, que desestimó a su vez el recurso de alzada deducido contra resolución del Gobierno Civil de La Rioja, de 11 de agosto de 1980, por la que se impuso al recurrente citado una multa de DIEZ MIL PESETAS, por instalación de una granja de ganado vacuno en San Asensio (La Rioja), sin las pertinentes autorizaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan com-

recer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 17 de febrero de 1983.

El Secretario,
Fdo.: Antonio Tudanca

511

JUZGADOS

CEDULA DE NOTIFICACION

573

En virtud de lo acordado por el Juez de Primera Instancia número 2 de Logroño y su Partido, en autos de Divorcio número 542 de 1981, a instancia de don Rafael Ortiz Ruiz contra doña Encarnación Muñoz Pérez, se ha dictado sentencia que contiene los siguientes particulares:

“En Logroño, a 24 de noviembre de 1982.— Vistos por Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de Divorcio, seguidos en este Juzgado con el número 542 de 1981, entre partes de la una y como demandante don Rafael Ortiz Ruiz, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Logroño, con domicilio en calle Vara de Rey número 59-3.” representado por el Procurador don José Toledo Sobrón y dirigido por el Letrado don Manuel García García; y de la otra y como demandada doña Encarnación Muñoz Pérez, mayor de edad, casada y vecina de Barcelona, con domicilio en calle Córcega número 265-5.ª-2.ª, declarada en situación procesal de rebeldía; y

FALLO: Que acuerdo la disolución por divorcio del matrimonio contraído por don Rafael Ortiz Ruiz y doña Encarnación Muñoz Pérez en la Rinconada (Sevilla) el día 31 de octubre de 1954, así como también la disolución del régimen económico conyugal. No se hace expresa imposición de costas. Póngase esta resolución en conocimiento del Encargado del Registro. Notifíquese al demandado rebelde en forma legal.— Firmado.— Perfecto Agustín Andrés Ibáñez.— Rubricado”.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado doña Encarnación Muñoz Pérez, expido y firmo el presente en Logroño, a 4 de diciembre de 1982.

El Secretario,

566

LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA DEBEN VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3

Pesetas

Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro del Gobierno Civil.